

ACTA DE DIRECTORIO.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de julio de 2020, siendo las 16.30 horas, se reúnen los Señores miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.** (en adelante la “Sociedad”) que firman al pie del presente documento. El acto se desarrolla bajo la presidencia del Señor **Juan Manuel Artola**, quien toma la palabra y manifiesta que, sin perjuicio de las restricciones de circulación que fueron impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus posteriores prorrogas, la presente reunión de Directorio es celebrada en virtud de que la Sociedad se encuentra encuadrada dentro de las actividades esenciales excluidas de esa restricción, al solo efecto excepcional, ante la necesidad de la Sociedad de cumplir con sus obligaciones bajo el régimen de oferta pública en los términos previstos por las Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Mercado de Capitales”) y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (t.o. 2013 y modificatorias, las “Normas de la CNV”). Dándose así cumplimiento a todos los requisitos para garantizar la participación de los presentes y que las resoluciones se adopten de manera regular, se aprueba la celebración de la reunión de directorio de carácter excepcional. Los directores asistentes toman nota de lo manifestado y luego de constatar la existencia de quórum suficiente se declara abierto el acto. Toma la palabra el Sr. **Artola** quien pone en consideración el primer punto del Orden del Día que dice: “1) Rectificación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del día 18 de agosto de 2020.” El Sr. **Artola** continúa entonces informando que, habiendo realizado un análisis pormenorizado de las opciones vigentes para la emisión de obligaciones negociables dentro del programa global cuya creación se ha puesto a consideración en la próxima Asamblea, y de acuerdo a distintas conversaciones mantenidas entre los Directores y los asesores de la Sociedad, considera que resulta conveniente proceder a una ampliación del rango de las clases de títulos de deuda que puedan emitirse, a fin de que se prevea la posibilidad de que las emisiones se hagan bajo el régimen especial para pequeñas y medianas empresas (el “Régimen Pyme”). En dicho supuesto el monto máximo del programa se reducirá hasta el importe máximo de obligaciones negociables que pueda estar emitido y en circulación para el Régimen Pyme conforme a la normativa aplicable. En virtud de ello propone modificar el punto 2 de la orden del día de la Asamblea convocada, a fin de que se ponga a consideración de los accionistas la creación de un programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta un monto en todo momento en circulación de U\$S 50 millones – o la suma menor o mayor que la asamblea disponga, considerando eventualmente el monto máximo admisible para obligaciones negociables bajo el régimen especial para pequeñas y medianas empresas - o su equivalente en otras monedas, la delegación en el directorio para ciertas materias, la autorización para subdelegar en otros funcionarios de la Sociedad, y otras autorizaciones vinculadas a los trámites de oferta pública y listado. Luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar la modificación de la convocatoria en cuestión. En consecuencia, Luego de un intercambio de ideas, la moción es aprobada por unanimidad de los directores presentes y se decide convocar a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de agosto de 2020, a las 11.00 hs. en primera convocatoria y a las 12.00 hs. en segunda convocatoria**, la que se llevará a cabo (a) en caso de celebrarse de forma presencial en la calle Bouchard 680, piso 16, CABA que no es el domicilio de la sede social de la empresa, o (b) en el supuesto de que se mantuviera vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU N° 297/2020, se celebrará a distancia conforme lo dispuesto por la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020, mediante el sistema Zoom -o en su defecto una herramienta similar-, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: “1) **Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;** 2) **Creación de un programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta un monto en todo momento en circulación de U\$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones) , considerando eventualmente el monto máximo admisible para obligaciones negociables bajo el régimen especial para pequeñas y medianas empresas si se resolviera constituir el Programa bajo tal régimen - o su equivalente en otras monedas. Delegación en el directorio. Autorización para subdelegar en otros funcionarios de la Sociedad. Otras autorizaciones;** 3) **Reforma de ciertos artículos del Estatuto Social, incluyendo: (a) el artículo octavo (administración), (b) artículo décimo; (c) artículo doceavo (fiscalización) y artículo decimotercero.**”. Asimismo, se aprueba incluir las

siguientes notas a las publicaciones legales de la convocatoria antes aprobada: “Nota 1: En virtud de que a la fecha se mantiene vigente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que fuera dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad adjuntando, cuando corresponda, los certificados de titularidad de acciones escriturales para su depósito mediante correo electrónico dirigido a la dirección inversores@richmondlab.com.ar. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. A tal fin, los señores accionistas tendrán plazo hasta las 14 horas del día 11.08.2020 para enviar la constancia a dicho correo electrónico. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la entidad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. La documentación correspondiente debe enviarse en formato PDF. En caso de disponerse el levantamiento de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las comunicaciones de asistencia deberán cursarse en la calle Bouchard 680, piso 17°, CABA, en el horario de 10 a 14 hs. hasta el día 11.08.2020. A tal fin se entregarán los comprobantes de admisión a la Asamblea. Se informa que el registro de las acciones escriturales clase “A” es llevado por la Sociedad y el registro de las acciones escriturales clase “B” es llevado por la Caja de Valores S.A. (CVSA) domiciliada en la calle 25 de Mayo 362, CABA; Nota 2: La documentación que tratará la Asamblea, incluidas las propuestas del Directorio con relación a los temas a considerar han sido publicadas en la AIF de la Comisión Nacional de Valores y en la página WEB de Laboratorios Richmond SACIF: www.richmondlab.com. Sin perjuicio de ello, para el supuesto de levantamiento de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el lugar y horario indicados en la Nota 1 y en la sede social de la empresa se podrán retirar copias impresas de la misma; Nota 3: Al momento de la inscripción para participar de la Asamblea y de la efectiva concurrencia a ésta, se deberá proporcionar los datos del titular de las acciones y de sus representantes previstos en el art. 22 del Capítulo II, Título II de las normas de la CNV. Las personas jurídicas u otras estructuras jurídicas deberán proporcionar la información y entregar la documentación prevista en los arts. 24, 25 y 26 del Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV; Nota 4: Se recuerda a quienes se registren para participar de la Asamblea como custodios o administradores de tenencias accionarias de terceros, la necesidad de cumplir con los requerimientos del art. 9, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV, para estar en condiciones de emitir el voto en sentido divergente; Nota 5: Al tratar el punto 3 la Asamblea tendrá carácter de extraordinaria, en caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar como tal, la misma será convocada en relación a los mismos en segunda convocatoria con posterioridad. Nota 6: Para el caso que se mantuviera vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU N° 297/2020, o a fin de garantizar la participación de accionistas o autoridades que pertenezcan a grupos de riesgo que exijan mantener tales restricciones, la Asamblea se celebrará a distancia de acuerdo con lo establecido por la Resolución General N° 830 de la Comisión Nacional de Valores mediante la plataforma digital Zoom -o en su defecto una herramienta similar- que garantiza la transmisión simultánea de sonido e imágenes; la libre accesibilidad de todos los participantes; la posibilidad de participar de la misma con voz y voto durante su transcurso; y la igualdad de trato de los participantes. Asimismo, la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital, conservándose por el término de cinco (5) años a disposición de cualquier accionista que la solicite y será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron de la misma. Con la supervisión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, se identificará a cada uno de los accionistas (y/o sus apoderados) participantes de la Asamblea, quienes emitirán su voto a viva voz. La Comisión Fiscalizadora, ejercerá sus atribuciones durante la Asamblea, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, con especial atención de los requisitos exigidos por la Resolución General N° 830 de la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, se dejará constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. Con la registración a distancia indicada en la Nota 1, se informará, en debida forma, el modo de acceso a los efectos de su participación en la Asamblea. Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia. Finalmente se hace saber que a los fines de la celebración de la Asamblea a distancia

se deberá contar con el quórum exigible para las asambleas extraordinarias y resolver como primer punto del orden del día su celebración a distancia con la mayoría exigible para la reforma del estatuto social. La firma del Registro de Asistencia a la asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes.”

Finalmente no habiendo otros temas que tratar, se cierra el acto siendo las 17.00 horas.

Firmado: Alberto Daniel Serventich, Juan Manuel Artola, Elvira Zini, Ricardo Bertero y Santiago Gabriel Lizzoli.